

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 175
Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial
Universidad Austral de Chile

En base a lo acordado en la cuadragésima segunda sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial presentado por la Universidad Austral de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 42, de fecha 15 de diciembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Austral de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el representante legal de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 18 de noviembre de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 30 de noviembre de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 42 del 15 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera cuenta con un perfil de egreso claro, coherente con la misión y visión institucional, y definido en función de lo que se espera caracterice a un profesional egresado de una Pedagogía en Educación Diferencial. En su elaboración participaron tanto académicos de la institución, como expertos externos, lo que da cuenta de un trabajo serio y crítico en la construcción del perfil de egreso, en tanto elemento fundamental en el desarrollo del proyecto educativo.

El plan de estudios y los respectivos programas son consistentes con la declaración de principios y objetivos de la Unidad que acoge la carrera, además, son coherentes, coordinados, y conocidos por los estudiantes.

Los programas de asignaturas de la carrera integran actividades teóricas y prácticas, además de prácticas pedagógicas progresivas desde el primer semestre de la carrera; respecto de estas últimas, no se explicita aún un sistema de evaluación, ni tampoco una propuesta explícita de un plan de seguimiento y monitoreo de la progresión curricular.

La Unidad mantiene vínculos con el medio externo y cuenta con una política explícita de vinculación. No obstante la carrera tiene sólo un año de existencia, ya ha formalizado diversos convenios de colaboración con organismos públicos y privados.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La carrera cuenta con una estructura organizacional y financiera efectiva, acorde a su proceso de crecimiento. Se observa respaldo institucional al proyecto.

El cuerpo académico se observa bien es calificado y con una adecuada experiencia académica y profesional. La institución ofrece incentivos para el perfeccionamiento docente, como también fomenta la participación de sus académicos en proyectos de investigación.

Los criterios de admisión son claros y de público conocimiento.

La carrera presenta una infraestructura e instalaciones adecuadas (biblioteca, laboratorios, equipos audiovisuales, etc.) para el desarrollo del proyecto educativo, de acuerdo a su estado de avance actual. En este contexto, es preciso que la Unidad realice un cercano seguimiento a este punto, de tal forma de garantizar que, junto con el avance del currículo y el aumento natural de los alumnos, se provean los elementos esenciales de soporte, tanto técnicos, como humanos.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La carrera cuenta con propósitos claramente definidos, los que son, a su vez, concordantes con la misión y visión institucional. El programa conducente al grado académico y al título profesional respectivo, cumple parcialmente los estándares definidos por la CNA, y aún cuando están claramente definidos los grados en el proyecto curricular, (bachiller y licenciatura), en la malla no se muestran visiblemente los módulos que conducen a ellos. Por último, aún no se evidencian mecanismos formales de evaluación de los propósitos declarados.

Los programas, servicios, recursos y equipamiento de que dispone la carrera guardan relación con sus propósitos. Existe un cuerpo normativo que regula los deberes y derechos de funcionarios, docentes y alumnos.

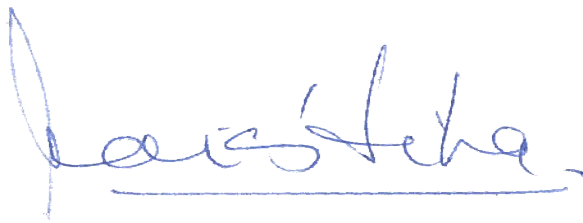
El proceso de autoevaluación contó con la participación de distintos actores vinculados al proyecto educativo. El informe de auto evaluación es un documento bastante completo, que logra identificar el conjunto fortalezas y debilidades de la carrera, pese a su escasa historia. No obstante lo anterior, el resultado final no fue consensuado ni socializado al interior de la Unidad, y no existe un plan de mejoramiento concreto asociado al este informe, observándose sólo un documento con ciertas orientaciones de mejora.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

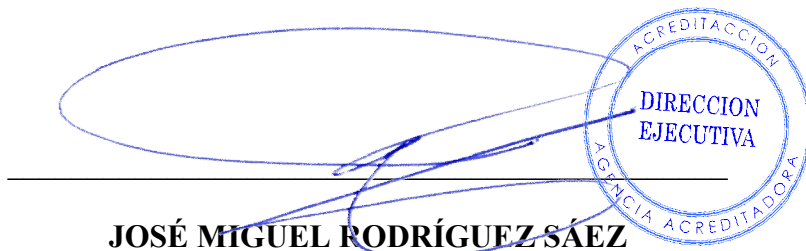
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Austral de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Austral de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede de Puerto Montt, por un período de tres (3) años, el que culmina el 15 de diciembre 2013.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Austral de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

